

Segundo. Los efectos de este nombramiento se producirán el día 1 de febrero de 2024. Si no tomara posesión en la fecha señalada, sin causa justificada, será declarado/a cesante, y con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de Funcionario/a de Carrera de la Administración de este Ayuntamiento, en relación a la plaza convocada.

Recursos Humanos En la diligencia de toma de posesión, se hará constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Tercero. Ordenar al Servicio de Recursos Humanos efectuar las publicaciones procedentes.

Contra el presente Decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Teguiise, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

34.204

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA**

### **ANUNCIO**

**588**

Se hace público en este diario oficial, que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo

2º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (ANTIGUA P12 DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), EXPTE: 3876/2023.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa

“3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (ANTIGUA P12 DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), EXPTE: 3876/2023.

Vista la documentación obrante en el expediente, debatida la misma, los miembros de la Comisión Informativa acuerdan por 3 votos a favor de los concejales del Grupo Unidos Por Yaiza y 2 abstenciones, 1 del grupo Coalición Canaria y 1 del Grupo Mixto (Partido Popular), aprobar el expediente referido proponiendo al Pleno su aprobación.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento con su superior criterio resolverá lo procedente”.

Se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

“Expediente número: 3876/2023

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Solicitud de Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

Tipo de Informe: Borrador ( ) Provisional ( ) Definitivo (x)

Atendida la propuesta formulada por

Interesado: Comunidad de bienes Coloradamar Doce. E-35616192

Representante: AGUSTÍN DÍAZ DE AGUILAR CANTERO. \*\*\*468\*\*\*

En relación con el siguiente proyecto de Estudio de Detalle:

Ámbito: Parcela AB5 del área Las Coloradas

Objeto: Modificación de retranqueos a viales peatonales

Clasificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado

Calificación del suelo: Turístico Extrahotelero

## 1. ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite el siguiente INFORME JURÍDICO relación a la siguiente solicitud:

• En fecha 27 de julio de 2023 y registro número 2023-E-RE-4647, según lo expuesto en la solicitud presentada por AGUSTÍN DÍAZ DE AGUILAR CANTERO en representación de la Comunidad de bienes Coloradamar Doce, donde se expone lo siguiente:

Expone:

SE PRESENTA ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA AB5 DEL ÁREA LAS COLORADAS, ESTE DOCUMENTO TIENE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EXPLICA MEJOR SU CONTENIDO RESPECTO AL QUE SE PRESENTÓ EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2023.

Solicita: SE SUSTITUYA EL DOCUMENTO PRESENTADO EL 28 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE PRESENTA A DÍA DE HOY.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la modificación de los retranqueos a viales peatonales, que en el actual Plan General se establece, según Fichero de Ámbitos Urbanísticos, como sigue:

Retranqueos a vías o espacios libres públicos: 5

Retranqueos a linderos: h/3

(Interpretación: La altura (h) con un mínimo de 3 metros)

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas, firmado por el arquitecto Agustín Díaz de Aguilar Cantero, de fecha 28 de abril de 2023 y que consta de:

### MEMORIA

1. Información Previa.
2. Contenido de Estudio de Detalle.
  - 2.1. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
  - 2.2. Justificación de las edificabilidades resultantes.
  - 2.3. Planos a escala 1:500 con la modificación del retranqueo a viales y linderos.
3. Justificación de la conveniencia de su redacción.
4. Justificación de la solución adoptada.
5. Ordenanza de aplicación propuesto.
6. Aprobación del Estudio de Detalle.

### ANEXOS

1. Anexo 1. Planta general (ordenación propuesta) Sin escala.
2. Anexo 2. Ficha parámetros y condiciones urbanísticas propuesta.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas, firmado por el arquitecto Agustín Díaz de Aguilar Cantero, de fecha 27 de julio de 2023 y que consta de:

### MEMORIA

1. Información Previa.
2. Contenido de Estudio de Detalle.
  - 2.1. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
  - 2.2. Justificación de las edificabilidades resultantes.
  - 2.3. Planos a escala 1:500 con la modificación del retranqueo a viales y linderos.
3. Justificación de la conveniencia de su redacción.
4. Justificación de la solución adoptada.
5. Ordenanza de aplicación propuesto.
6. Aprobación del Estudio de Detalle.

## ANEXOS

1. Anexo 1. Planta general (ordenación propuesta) Sin escala.
  2. Anexo 2. Ficha parámetros y condiciones urbanísticas propuesta.
2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO.

En fecha 20 de agosto de 2023, se emite informe técnico que a continuación se reproduce parcialmente.

El Estudio de Detalle planteado afecta a la parcela AB5 del Área de Las Coloradas, cuyos parámetros urbanísticos vienen definidos en el fichero de ámbitos urbanísticos:

Plan General de Ordenación. Plan Supletorio  
Yaiza. 2014

## LAS COLORADAS

Ficha de Parámetros y Condiciones Específicas

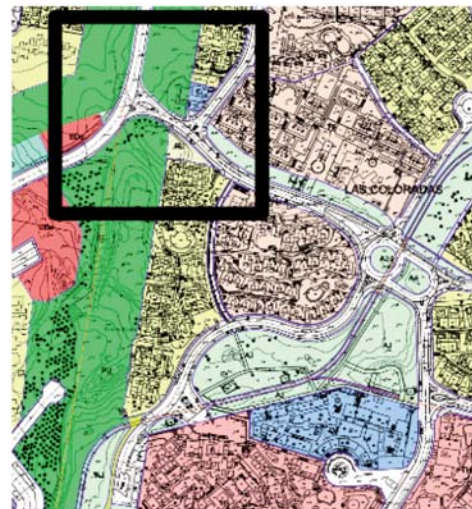
Código	Parcela P.P.	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación %	Retranqueos		Superficie Edificable (7)		Altura (8)		Usos Específicos	Viv. nº	Plz. nº
			Superficie m <sup>2</sup> s	Circulo m	Frente m		Vías E.Lib. m	Indes m	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> c	nºp	m			
AB5	12	Abierta	s/plano			17,00	5	h/3	2,336	2	7,60	T.Apartam. ≥ 4*			67

## OTRAS CONDICIONES:

(7) Como excepción a lo establecido en el artículo 4.3.1 apartados 5 y 7, de las Normas de Ordenación Pormenorizada, se aplicarán los siguientes criterios de cómputo de superficie edificables que provienen en parte de los del primitivo Plan Parcial. No computarán los cuerpos salientes abiertos. Si los cuerpos salientes estuvieran cerrados por dos o más laterales computarán en su totalidad.

(8) En relación a lo establecido en el artículo 4.3.7 apartado 1, el techo del sótano habrá de estar a menos de 1,20 metros del nivel de la cota de suelo.

Y con los siguientes planos de ordenación:



Tipología: Edificación Abierta  
Apartamentos mayor o igual de 4\*

Uso: Turístico

La parcela solamente tiene linderos con viales públicos, tanto rodados (norte, este y sur) como peatonales (oeste).

La modificación planteada consiste en la modificación del retranqueo a viales peatonales de 5 metros a 3 metros.

El resto de parámetros urbanísticos se mantienen constantes. No supone un incremento de edificabilidad ya que este parámetro se encuentra en la ficha urbanística con una cantidad asignada de metros cuadrados (en este caso es de 2.336 m<sup>2</sup>) y no se calculan por un porcentaje que dependa de cualquier otro parámetro o circunstancia.

El parámetro de la ocupación es un porcentaje de la totalidad de la parcela, 17,00%, que no se modifica puesto que la superficie de parcela no sufre modificación.

La solución propuesta no desvirtúa la imagen que se pretende conseguir en este ámbito de suelo.

La documentación presentada justifica la solución adoptada y propuesta de modificación de retranqueo, amparándose en la redacción e interpretación que de los retranqueos a linderos que el Plan Parcial Las Coloradas ordenaba, según artículo 64, donde se cita lo siguiente:

#### ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO IV. NORMAS PARTICULARES DE CADA TIPO DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 64. TIPO I. Incluye las parcelas números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 (residencial I)

(...)

8º Retranqueos. El retranqueo con respecto de la alineación exterior en las calles de la línea de edificación será de 5 mts. con respecto a los límites laterales y posterior de la parcela será de 3 mts.

Cuando la parcela en alguno de sus linderos de a la canalización de barrancos, deberá retranquearse la edificación a 20 mts. del eje de ésta

(...)

Vista la definición, se podría interpretar que el vial rodado se corresponde con la calle que limita la

parcela al norte, este y sur, y que los viales peatonales de la parcela son linderos laterales; y, por lo tanto, los retranqueos se establecerían en 5 metros y 3 metros, respectivamente.

En la documentación presentada, como procedencia de la solución adoptada, se justifica de la siguiente manera:

En todas las parcelas del plan parcial que tenían alguno de sus linderos dando a peatonal, el criterio que se consideró es que se trataba de un lindero que era lateral y no daba a una calle por lo que el retranqueo era una longitud igual a la altura de la edificación, de 3 mts. como mínimo, con ese criterio siempre se concedió licencia. A continuación, se adjuntan varios de los casos donde se comprueba que así ha sido.

Se comprueba en la documentación obrante en el Ayuntamiento, que las licencias concedidas en su día en los ejemplos aportados por el solicitante, antiguas parcelas 15, 17 y 19 del Plan Parcial Las Coloradas, se consideró el retranqueo a viales peatonales, como límites laterales, en 3 metros.

#### CUARTO. CONCLUSIÓN

El Estudio de Detalle que se informa no modifica la clasificación ni destino urbanístico del suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

De conformidad con lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la posibilidad de modificar el retranqueo establecido en el Plan General mediante un Estudio de Detalle, en la parcela AB5 del Área de Las Coloradas, para su aprobación inicial y subsiguiente tramitación de la admisibilidad de la propuesta presentada.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se extiende el presente INFORME TÉCNICO que someto a otro realizado con mejor criterio en YAIZA a fecha al margen

#### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

3.I. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

### 3.II. Plan General de Ordenación. Plan Supletorio Normas Urbanísticas Generales

Yaiza. 2014

#### Art. 3.0.4. Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle podrán completar o reajustar las determinaciones del Plan General o del planeamiento de desarrollo, referidas a los aspectos expresados en el número siguiente de este artículo, cuando así se establezca expresamente en el instrumento que desarrollen o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, de oficio o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una unidad o manzana concreta.

2. Los Estudios de Detalle podrán redactarse con la finalidad de completar o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes, las alineaciones, las rasantes o los volúmenes, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en la legislación urbanística.

3. III. Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Los Estudios de Detalle, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Para su elaboración y aprobación debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 147 del mismo texto normativo, según el cual:

"(...) 2. Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

3. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periódico de información pública se anunciará, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

4. En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos DOS MESES desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará en el plazo de UN MES mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Las alegaciones se presentarán en el Ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

5. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES."

En el Decreto 181/2018, los Estudios de detalle se contemplan en los artículos 85 y 86.

## ESTUDIOS DE DETALLE

### Artículo 85 Objeto y límites

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

### Artículo 86 Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

- a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.
- b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.
- c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- d) Se someterá a información pública por plazo de UN MES anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.
- e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.
- f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.
- g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.
- h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.

i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.

3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

4. ANÁLISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE. Expuesto los antecedentes, el objeto del Estudio de Detalle y la normativa de aplicación, no deja lugar a dudas que el retranqueo que se pretende modificar es uno de los parámetros objeto de modificación a través del instrumento Complementario de Ordenación Urbanística, ESTUDIO DE DETALLE.

La modificación planteada consiste en la modificación del retranqueo a viales peatonales de 5 metros a 3 metros.

El resto de parámetros urbanísticos se mantienen constantes. No supone un incremento de edificabilidad ya que este parámetro se encuentra en la ficha urbanística con una cantidad asignada de metros cuadrados (en este caso es de 2.336 m<sup>2</sup>) y no se calculan por un porcentaje que dependa de cualquier otro parámetro o circunstancia.

El parámetro de la ocupación es un porcentaje de la totalidad de la parcela, 17,00%, que no se modifica puesto que la superficie de parcela no sufre modificación.

La solución propuesta no desvirtúa la imagen que se pretende conseguir en este ámbito de suelo.

El Estudio de Detalle presentado no modifica la clasificación ni destino urbanístico del suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Conforme a la normativa de aplicación de los Estudios de Detalles, se debe tener en cuenta que la APROBACIÓN INICIAL SOLO PODRÁ DENEGARSE POR RAZONES DE LEGALIDAD, por aplicación del artículo 79 al que remite el artículo 86 del Decreto 181/2019 “Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.”

NO EXISTIENDO RAZONES DE LEGALIDAD QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, y atendiendo a lo expuesto se Informa FAVORABLEMENTE la posibilidad de modificar el retranqueo establecido en el Plan General mediante un Estudio de Detalle, en la parcela AB5 del Área de Las Coloradas, para su aprobación inicial y subsiguiente tramitación de la admisibilidad de la propuesta presentada.

#### 5. PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL:

PRIMERO. Se aprueba inicialmente por Acuerdo Plenario celebrada en sesión ordinario el 11 de octubre de 2023, el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas, presentada por AGUSTÍN DÍAZ DE AGUILAR CANTERO en representación de la Comunidad de bienes Coloradamar Doce, donde se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente que se transcribe en su tenor literal:

“Primero: La tramitación del expediente conforme a la normativa vigente a día de hoy, esto es el Decreto 181/2018, en aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017.

Segundo: Aprobar inicialmente el proyecto de INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas.

Tercero. Someter a trámite de información pública de un mes el proyecto de INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en un diario de prensa de difusión provincial, y en el tablón municipal. El precitado plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Durante el citado plazo el proyecto y su expediente quedan a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las Dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento en la Plaza de los Remedios, s/n de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.



Cuarto. Conceder trámite de audiencia por plazo de UN MES a todos los titulares de derechos de la propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito objeto de la ordenación, para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quinto. Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de DOS AÑOS desde la aprobación inicial.

Sexto. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte, haciéndoles saber que, por tratarse de un acto de trámite, el mismo no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO. Se publica dicho Acuerdo en el BOC número 212, de fecha de 27 de octubre de 2023, y en el periódico de tirada nacional La Provincia de fecha de 21 de octubre de 2023, así como la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del período de tiempo del 18 de octubre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023. Cumpliendo con dichas publicaciones con lo establecido en la normativa de aplicación, dando un trámite de información pública de un plazo de UN MES para presentar alegaciones.

TERCERO. No se han presentado alegaciones en el referido plazo, constando en el expediente Certificado de NO alegaciones emitido por el Secretario de la Corporación de fecha de 22 de diciembre de 2023.

Es por todo ello, que a fin de que finalizada la tramitación de este expediente se someta a votación del Pleno, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de "ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas.

Segundo. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente.

Información y conclusiones que someto a cualesquiera otras mejor fundadas en derecho.

En Yaiza (Lanzarote) a fecha de la firma.

La Técnico de Administración General".

Tras las intervenciones de los miembros de la Corporación sobre el asunto en cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, previa deliberación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los concejales de Unidos por Yaiza (9) y Partido Socialista Obrero Español (1) y 6 abstenciones de los concejales del Partido Popular (2), Coalición Canaria (3), Yaiza Siempre (1), se ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AB5 (antigua P12 del antiguo PLAN PARCIAL LAS COLORADAS), del área de suelo urbano no consolidado Las Coloradas.

Segundo: Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero: Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente.

Votaron a favor: Don Oscar Manuel Noda González, Don José Daniel Medina Déniz, Doña Karina Centeno Andrade, Don Ángel Manuel Lago García, Doña Águeda María Cedrés Rodríguez, Don Javier Camacho López, Doña Silvia del Carmen Santana Cabrera, Don Rubén Arca Vázquez, Doña Beatriz Vázquez Villar (UPY) y Doña María del Carmen Guadalupe García (PSOE).

Se abstuvieron: Don Emilio José Machín Borges, Don Mateo Ramón de la Cruz, Doña María Victoria Jamardo Romay (CC); Don Juan Francisco Monzón Rosales, Don Alejandro Manuel Rodríguez Caraballo (P.P); Don Jonatan Lemes de Ganzo (YAS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yaiza, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar M. Noda González.

11.754

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA

### Antigua-Betancuria-Pájara-Tuineje

#### ANUNCIO

589

Habiéndose aprobado por la Junta General del Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2024, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11 del día 24 de enero de 2024, y transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia:

I) Resumen por capítulos del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura para el ejercicio 2024

#### ESTADO DE INGRESOS

##### Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos	0,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	664.752,52
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00

##### Operaciones de capital

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>664.752,52</b>

#### ESTADO DE GASTOS

##### Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal	391.996,00
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	253.656,52